

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **DELEGACIÓN EN MÉDICOS**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.107 de fecha 06 de marzo de 2017, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a través del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, providencia administrativa signada con el número 01-2017 mediante la cual delega las atribuciones competentes otorgadas en el artículos 18, numerales 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo (LOPCYMAT), a los médicos que se mencionan en la providencia y que son:

- 1) CELIA DEL CARMEN AMARISTA QUINTANA
- 2) EFRAIN REINALDO LEAL AGUILERA
- 3) ADALBERTO JOSÉ REYES
- 4) CARMEN ZAMBRANO GUEDEZ
- 5) LUIS ENRIQUE MOTA BRICEÑO
- 6) JOSÉ GREGORIO MARTÍNES MELENDEZ
- 7) CARLOS ENRIQUE BLANCO GONZÁLEZ
- 8) SORAIDA COROMOTO ROJAS AGUILAR
- 9) LUÍS RAFAEL VELÁZQUEZ
- 10) ROBERTO JOSÉ SALAZAR SALAZAR
- 11) ILIANA DEL VALLE NEGRÓN MORALES
- 12) ISAAC GARRIDO ROJAS
- 13) FELIPE ANTONIO CORDERO CÓRDOVA
- 14) SENDY SORIBETH PIMENTEL CHÁVEZ
- 15) ZORAYA MERCEDES GALICIA BRICEÑO
- 16) CORINA GREGORIA REGALES THIELEN
- 17) LUÍS ALBERTO HIMÉNEZ GUERRERO
- 18) CLEIRA JOSEFINA ACOTA HEREDIA
- 19) FAUSTINO RAMÓN MARTÍN DOMÍNGUEZ
- 20) NORA EUDIVICES RIVERO CASTAÑEDA

- 
- 21) CÉSAR OMAR SALAZAR MARCANO
  - 22) CARLOS JAVIER CARMONAS ROSALES
  - 23) (...) MARÍA RODRÍGUEZ DE MONSALVE
  - 24) EVA JUDITH GUERRERO GUIRIGAY
  - 25) FRANCISCA JOSEFINA NUCETE RÍOS
  - 26) RANIERO EDUARDO SILVA FUENMAYOR
  - 27) DELIA TERESA PARRA URDANETA
  - 28) GUSTAVO ENRIQUE CEDEÑO MARTÍNEZ
  - 29) LAILEN YUDITH BATISTA RODRÍGUEZ

Los actos administrativos que se dicten en ejercicio de la delegación deberán indicar de manera expresa tal actuación.

Antes de tomar posesión de sus cargos, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Los médicos del INPSASEL mencionados, ejercerán sus funciones en apego al Código de Deontología Médica vigente, por lo cual quedan sujetos al cumplimiento del conjunto de normas que rigen la profesión de la medicina, en el ejercicio de sus atribuciones. En consecuencia, se limita el ejercicio de sus funciones cuando por alguna razón brinden, hayan brindado o pudiesen brindar en el futuro una evaluación médica a un trabajador dentro de algún Servicio de Seguridad y Salud Laboral, perteneciente a una entidad de trabajo pública o privada, razón por lo cual, tendrán la obligación de inhibirse, según las circunstancias antes planteadas, a fin de evitar que los actos administrativos en materia de salud ocupacional, sean objeto de nulidad,

Quedan sin efecto las providencias administrativas anteriores emitidas que colidan con esta y únicamente se encuentran acreditados los médicos mencionados.

La providencia entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 6 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:  
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/marzo/632017/632017-4843.pdf#page=10>

06 de marzo de 2017

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*